

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Jueves 3 de Diciembre de 1959

Núm 273

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Resolución por la que se visa modificación en la plantilla de la Excelentísima Diputación Provincial de León

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la amortización de una plaza de Maestro Peluquero de la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano, en la plantilla de la Excelentísima Diputación Provincial de León.

Madrid, 27 de Noviembre de 1959.
—El Director General, José Luis Moris. 5323

Administración provincial

Excmo. Diputación Provincial de León

CONCURSO

Esta Excmo. Diputación saca a concurso el suministro de placas metálicas grabadas por procedimiento que resulte inalterable a las inclemencias del tiempo, siendo las dimensiones y cantidades a suministrar, las siguientes:

a) —CUARENTA Y NUEVE MIL (49.000) de forma circular, con diámetro de 8 cm., espesor de $\frac{1}{2}$ mm., peso de 15 gramos aproximadamente, fondo blanco y texto en negro, para carros, numeradas correlativamente, con dos taladros en los extremos con el fin de ser fijadas en el vehículo, con la inscripción circular «VACUNO—ARBITRIO SOBRE RODAJE—LEON» y en su centro «AÑO 60», con caracteres gruesos en la numeración, siendo el precio máximo que registrá de base en el concurso para el suministro de estas placas el de 1,60 pesetas unidad.

b) —SIETE MIL (7.000), de la misma forma y características que las reseñadas en el apartado anterior, con destino a carros arrastrados por caballerías, con la inscripción circular «CABALLERIAS-ARBITRIO SOBRE RODAJE—LEON», y en su centro «AÑO 60», con caracteres gruesos en la numeración, siendo el precio máximo que servirá de base en el concurso para el suministro de estas placas, también el de 1,60 pesetas unidad.

c) —CUARENTA Y TRES MIL (43.000) de forma rectangular, midiendo sus lados superior e inferior 4 cm. y los laterales 6 cm., con ligeros recortes que vienen a darle una forma ovalada con saliente, asimismo llevará dos ranuras para sujetar los cintillos situadas a ambas partes de la placa para sujeción a las bicicletas. Su espesor, numeración y co-

lores de fondo y texto iguales que las anteriores y su peso 6 gramos aproximadamente; su inscripción será en la parte superior «ARBITRIO SOBRE RODAJE», debajo de ésta «BICICLETAS—LEON»; en el centro «AÑO 60» y en la parte baja el número. El precio máximo que servirá de base para el suministro de estas placas será el de 1,00 peseta por unidad.

La fianza provisional es de TRES MIL NOVECIENTAS SETENTA Y OCHO pesetas, que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excmo. Diputación, siendo el seis por ciento la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953.

El plazo de entrega de las placas será de sesenta días, contados a partir de la fecha de la adjudicación. Si el adjudicatario no las entregara dentro del plazo señalado, incurrirá en la multa de 500 pesetas diarias durante el tiempo que exceda de dicho plazo.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 6,00 pesetas y sello provincial de una

peseta, no admitiéndose las que se remitan por correo. Los poderes serán bastanteados por el Sr. Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación y modelos de placas obran en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, mayor de edad, vecino de que habita en provisto de carnet de identidad núm., expedido en con fecha de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de 9 de Enero de 1953, enterado del anuncio inserto en núm. del día de, así como del Pliego de condiciones relativo al concurso de suministro de placas metálicas con destino al arbitrio sobre Rodaje y Arrastre de la Excelentísima Diputación Provincial de León, para el año 1960, y conforme en todo con las condiciones señaladas, se compromete a dicho suministro con estricta sujeción al mencionado Pliego y a los documentos que acompaña, así como a las muestras que también adjunta, por la cantidad de (aquí se detallarán los artículos objetos del suministro, consignándose en letra el precio de cada uno de ellos.

(Fecha y firma del proponente.)

León, 1 de Diciembre de 1959. — El Presidente, José Eguigaray.
5344 Núm. 1422. — 364,90 pts.

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESIONES

El Sr. Jefe de la Sección de Concesiones y Asuntos Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas, Ministerio de Obras Públicas, con fecha 14 de los corrientes y entrada en el Servicio de Concesiones de esta Confederación del Duero, 23 de los mismos, dice:

«Visto el expediente incoado a instancia de León Industrial, S. A.» en solicitud de ampliación de un aprovechamiento de aguas en el río Porma, en término municipal de Vegaquemada (León), con destino a producción de energía eléctrica en el denominado Salto de Sorribo, asun-

to en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

«Esta Dirección General, oído a dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto:

»A) Aprobar el proyecto presentado por «León Industrial, S. A.» y suscrito por el Ingeniero de Caminos don José María Olaguibel Llovera, en Abril de 1956, por un importe de ejecución material de 5.810.038,50 pesetas.

»B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

»1.ª Se autoriza a precario a «León Industrial, S. A.», para aprovechar 4.200 litros por segundo con ampliación de caudal de los 5.000 litros que tiene concedidos en el río Porma, en término municipal de Vegaquemada (León), con destino a producción de energía eléctrica, según resolución gubernativa de 9 de Enero de 1908.

»2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente y que se aprueba. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no alteren los puntos geométricos de toma de desagüe, caudal, altura de salto ni ninguna de las características que impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

»3.ª El volumen máximo que se puede derivar, será de 9.200 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal de agua que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho de imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

»4.ª El desnivel utilizado es de 22,17 en uno bruto de 23,97 desde la coronación de la presa que deberá quedar enrasada en un plano horizontal, cuya referencia se consignará en el Acta de reconocimiento final de las obras.

»5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales emplea-

dos, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Dirección General.

»Una vez que la Confederación Hidrográfica del Duero dé por terminadas las obras del Pantano de Porma, será de aplicación obligatoria el Decreto de 10 de Enero de 1947, sin derecho a indemnización, en cuanto a ampliación de cuatro mil doscientos litros por segundo, bien sea por disminución del mismo o afección de las obras e instalaciones ejecutadas para su utilización debidas a las construcciones y explotaciones del Pantano de Porma y de su aprovechamiento hidroeléctrico de pie de presa y del tramo subsiguiente.

»Tampoco tendrá derecho a indemnización en cuanto a la ampliación del caudal que se concede y las obras e instalaciones realizadas a dicho efecto, si como consecuencia de la construcción del referido Salto de pie de presa resultase afectado en todo o en parte el tramo que utilizaba el aprovechamiento cuya ampliación se otorga.

»7.ª Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

»8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

»9.ª Esta autorización será sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

»10.ª Esta autorización queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

»11.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo, y demás de carácter social.

»12.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

»13.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los tramites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

»Y habiendo aceptado la Sociedad concesionaria las preinsertas condiciones y remitivo por valor de 750

pesetas pólizas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de Abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del Ilmo. Sr. Director General, se lo comunico para su conocimiento y de más efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de Timbre a metálico en su caso.

Lo que se comunica a ese Servicio para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con remisión del traslado directo para su entrega a la Sociedad interesada».

Valladolid, 23 de Noviembre de 1959.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela.

5264 Núm. 1415.—506,65 ptas.

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Aguas terrestres. — Concesiones

Anuncio y nota-extracto

Don Federico Guenter Honigmann y Kirdorf, vecino de Granja La Peña, Ayuntamiento de Congosto, solicita aprovechar 2 litros de agua por segundo, derivados de los manantiales «Fuente de los Frailes» y «Roza del Amador», sitos en el Monte Turcia, del referido Ayuntamiento de Congosto, provincia de León, con destino al abastecimiento domiciliario y usos propios.

Se proyecta captar las aguas de los respectivos manantiales y almacenarlas en depósitos de 20·87 y 2 m³ respectivamente de capacidad, que se situarán en las inmediaciones de los afloramientos de los manantiales, y las aguas de la fuente «Roza del Amador» han de ser bombeadas para incorporarlas a la conducción general, procedente de otros manantiales.

En las inmediaciones de la vivienda del peticionario, se proyecta otro depósito de 7 m³ de capacidad.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publica este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Jefatura de Obras Públicas de León, donde se hallará de manifiesto un ejemplar del proyecto, que puede ser examina-

do, por quien lo desee, en la Alcaldía de Congosto, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Dr. Casal, 2, 3.º, de esta ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oyiedo, 11 de Noviembre de 1959.
El Ingeniero Director, César Conti.
5010 Núm. 1414.—141,75 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Rodiezmo-Villamanín

El Ayuntamiento en Pleno de mi Presidencia, en sesión de fecha 20 de Noviembre de 1959, ha acordado en principio aprobar un Reglamento especial determinativo de los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones previstos en los artículos 303 y 304 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de Mayo de 1952. Y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 305 del aludido Cuerpo Legal, se abre información Pública por término de un mes, durante el cual podrá ser examinado el Expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las reclamaciones u objeciones que se crean oportunas.

Villamanín, 28 de Noviembre de 1959.—El Alcalde, (ilegible). 5318

Ayuntamiento de Joara

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario del corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Joara, 28 de Noviembre de 1959 — El Alcalde, Domingo Velasco. 5309

Ayuntamiento de Castropodame

Formada por este Ayuntamiento la Matrícula para el impuesto industrial o licencia fiscal correspondiente al ejercicio de 1960, se halla expuesta al público en Secretaría por el plazo reglamentario a efectos de oír reclamaciones.

Castropodame, 28 de Noviembre de 1959.—El Alcalde, Pedro Mansilla. 5305

Ayuntamiento de Santiagomillas

Confeccionado por este Ayuntamiento el Padrón de Vehículos Industriales para la exacción de la cuota de licencia fiscal para el próximo ejercicio de 1960, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, durante el cual pueden formular contra el mismo cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Santiagomillas, a 27 de Noviembre de 1959.—El Alcalde, Francisco Franco. 5312

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Zotes del Páramo	5316
Cuadros	5317
Matallana de Torío	5331

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1960, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Vega de Infanzones	5307
La Vega de Almanza	5325
Cacabelos	5337

Ayuntamiento de Campo de la Lomba

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1958.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Campo de la Lomba, a 27 de Noviembre de 1959.—El Alcalde, Angel García. 5313

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se indican, el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre Rústica y Pecuaria para el ejercicio de 1960, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, para que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Vega de Infanzones	5307
Cabañas Raras	5336
Noceda	5343

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el Padrón de Vehículos, para cobro de la Patente Nacional en el ejercicio de 1960, se anuncia su exposición al público en la Secretaría respectiva, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Vega de Infanzones	5307
--------------------	------

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, para el ejercicio de 1960, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, con el fin de oír reclamaciones, durante el plazo de diez días.

Vega de Infanzones	5307
Vegarienza	5315
Santiagomillas	5314
Cacabelos	5337
Villaobispo de Otero	5339

Habiendo sido confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el repartimiento de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1960, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días durante los cuales podrán examinarlo los interesados, y formular reclamaciones.

Vega de Infanzones	5307
--------------------	------

Confeccionado el Padrón de Edificios y Solares, para el ejercicio de 1960, por los Ayuntamientos que al final se relacionan, se halla de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Vega de Infanzones	5307
--------------------	------

Formado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza Urbana para el año 1960, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Vega de Infanzones	5307
Cabañas Raras	5336
Noceda	5343

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo reglamentario, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario para 1960:

Tabuyo del Monte	5306
Gusendos de los Oteros	5308
Abelgas	5304
Bercianos del Páramo	5342

Junta vecinal de Antoñán del Valle

Rendidas las cuentas de ordenación y patrimonio, correspondientes a los ejercicios de 1956, 1957 y 1958, quedan expuestas al público, en el domicilio del que suscribe, por espacio de quince días para oír reclamaciones. Durante el expresado plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse las reclamaciones que se considere oportuno.

Antoñán del Valle, 23 de Noviembre de 1959.—El Presidente, José Pérez. 5332

Administración de justicia

Juzgado Comarcal de Benavides de Orbigo

Don Angel García Guerras, Juez Comarcal por prórroga de Jurisdicción al de Benavides de Orbigo y su Comarca.

Hace saber: Que en este Juzgado Comarcal de Benavides de Orbigo, se siguen autos de proceso de cognición a instancia de D. Hipólito del Corral Rodríguez, vecino de Villares de Orbigo, representado y dirigido por el Letrado D. Daniel Andrés Fuertes, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de don Francisco Alvarez Pérez, vecino que fue de Villares de Orbigo, en reclamación de dos mil pesetas, en los que se acordó sacar subasta por primera vez y por término de veinte

días los inmuebles embargados a los mismos que se describen así:

1.º Una finca rústica, secana, plantada de viñedo, sita en término municipal de Villares de Orbigo, al pago de «La Cabuerca», de cabida veintisiete áreas y treinta centiáreas, que linda: al Norte, Junta Vecinal de Villares; Este, Miguel Matilla González; Sur, Josefa Ferrero Ramos, y Oeste, la misma Junta Vecinal. Tasada en tres mil pesetas.

2.º Otra en el mismo término y pago del «Forno», de tres cuartales de cabida, o sean veintidós áreas y veinte centiáreas, de secano y a cereal, que linda: Naciente, con el camino de Santibáñez; Mediodía, Esteban Matilla; Norte, Andrés Sastre, y Poniente, un tal Narciso, cuyos apellidos se ignoran, el cual es vecino de Santibáñez. Tasada en dos mil pesetas.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta y uno de Diciembre próximo y hora las doce de su mañana; previniendo a los licitadores que dicha subasta se saca sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad de los bienes embargados, a instancia del acreedor; que los indicados bienes objeto de la misma, salen a subasta, por el precio de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de tales bienes; y que para tomar parte en la repetida subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho avalúo.

Dado en Benavides de Orbigo a trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez Comarcal, Angel García Guerras.—El Secretario, Nicolás Martínez.

5324 Núm. 1421.—107,10 ptas.

Requisitoria

Osuna Reina, Rafael, de cuarenta y un años, viudo, minero, hijo de Pedro y María Jesús, natural de Ecija (Sevilla) y en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Ponferrada a constituirse en prisión, por estar así acordado en el sumario que se le sigue con el número 134 de 1959, por abusos deshonestos.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y captura de dicho procesado, el que, de ser habido, será ingresado en prisión a disposición de este Juzgado.

Ponferrada, veintiséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Instrucción, Jaime Barrio Iglesias. 5295

Imp. de la Diputación Provincial